



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud a fin de establecer que la expedición de la cédula de médico especialista deberá ser avalada por la Secretaría de Salud.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha **29 de abril de 2016**, el diputado **José Máximo García López** y los integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el quinto párrafo y adiciona uno último al artículo 81 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha la mesa directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, con número de expediente **3091 LXIII**, para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, el diputado promovente propone brindar equilibrio a los factores que garantizan el ejercicio igualitario de la profesión a los médicos especialistas. Lo anterior debido a que las normas aplicables que exigen la certificación de sus conocimientos y habilidades ante grupos colegiados, sin la intervención de la Secretaría de Salud, resultando en prácticas monopólicas por parte de estos órganos y provocando una limitación para diversos profesionistas en el desarrollo adecuado de su profesión.

La existencia de personas morales encargadas de certificar a los cirujanos plásticos en el ramo estético para ejercer sus funciones, nace como respuesta a la necesidad de regular aquellos a quienes se ostentan como profesionales de diversos procedimientos o servicios en las que se encuentran involucrados los cirujanos plásticos, tales como el suministro de productos para adelgazar, intervenciones para producir engrosamientos corporales o cosméticos mediante sustancias hormonales. Todo con el fin de que estos procedimiento o servicios se practiquen en establecimientos o unidades médicas de probada ética y por quienes sí cuenten con licencia sanitaria para preservar la salud e integridad de los consumidores.

Sin embargo, en la práctica, dichas personas morales realizan tareas propias de una autoridad, sin importar que su función sea únicamente el coadyuvar con las



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

autoridades para que exista un control de los procedimientos quirúrgicos y, de la misma manera, garantizar que los médicos cirujanos realicen su trabajo de manera eficaz.

La situación previamente mencionada ha resultado en prácticas abusivas y restrictivas a profesionistas por parte de los grupos certificadores, los cuales, utilizando su cuota de poder manipulan, monopolizan y menoscaban las oportunidades del mercado para favorecer solo a un grupo, perjudicando a los demás con igual o mayor capacidad profesional sólo por el hecho de no pertenecer a su gremio. Si bien estas acciones de certificación trajeron un control al campo de vigilancia de la cirugía estética, al mismo tiempo, fue gracias a éstas que se permitió que se ejerciera un filtro arbitrario en perjuicio de diversos especialistas que siendo avalados por autoridades universitarias son obligados a acudir a estos órganos colegiados limitando así su desarrollo profesional.

Es por esto que se propone una reforma al artículo 81 de la Ley General de Salud en la que se garantice el derecho al ejercicio profesional mediante un exclusivo cumplimiento de los requisitos académicos de una patente evaluada por las autoridades educativas previstas en la Ley General de Profesiones. Adicionalmente deberá ser avalada por la Secretaría de Salud, la cual también estará encargada de velar porque el proceso de certificación se realice conforme a los principios de transparencia, certeza e igualdad y estará facultada para resolver inconformidades que se realicen al respecto, para que de esta manera, no se convierta una herramienta para limitar el acceso a la profesión médica.

Por estas razones propone reformar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

<p>Artículo 81.- Para la expedición de la cedula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.</p>	<p>Artículo 81.- Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, dicha opinión deberá estar avalada por la Secretaría de Salud.</p> <p>La Secretaría de Salud garantizará que el proceso de certificación y recertificación de especialidades médicas, se realice con plena transparencia, certeza e igualdad, para lo cual emitirá los lineamientos correspondientes, en los cuales deberá considerar, entre otros, los mecanismos e instancias para resolver las inconformidades que se presenten al respecto.</p>
---	---

III. CONSIDERACIONES

1. El Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en la materia objeto de esta iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el cuarto párrafo del artículo 4º de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El primer capítulo del Título Cuarto de la Ley, relativo a los Recursos Humanos para los Servicios de Salud, está destinado precisamente a la formación, capacitación y actualización del personal. Lo anterior es una muestra de que en el país se ha reconocido que para poder otorgar servicios de salud de calidad y garantizar así el derecho a la salud del que gozan todos los ciudadanos, es preciso contar con un personal médico bien formado y capacitado en sus respectivos ámbitos de especialización.

Las disposiciones dentro del mencionado capítulo señalan a grandes rasgos lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

- a. Las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud se establecerán tanto por las autoridades educativas como por las sanitarias.
 - b. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;
 - c. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.
3. Es perfectamente lógico que exista en la Ley General de Salud un capítulo destinado exclusivamente al personal de salud y a su debida capacitación. En el supuesto de que no se tuvieran las instituciones necesarias para prestar el servicio médico y los recursos humanos capacitados para atender a las personas, el Estado incumpliría su obligación de respetar el derecho a la salud. Puesto que para que el acceso al derecho a la salud sea efectivo y el goce del mismo sea real y a favor del ciudadano, el personal que presta los servicios debe contar con los conocimientos, las habilidades y las cualidades para desempeñarlo con profesionalidad y calidad.
4. Por otro lado, existe el artículo 5º Constitucional consagra del derecho al trabajo. Dicho precepto manifiesta que el Estado mexicano reconoce que todos los ciudadanos pueden elegir la profesión que convenga a sus capacidades e intereses. Además, el derecho se encuentra desarrollado y detallado en la ley reglamentaria del artículo constitucional citado: la Ley Federal del Trabajo. En ambas leyes se señala que esta prerrogativa no se puede ver limitada arbitrariamente por disposiciones legales o por decisiones de la autoridad. Parte del ejercicio del derecho al trabajo radica precisamente en que se prohíba la existencia de prácticas abusivas o restrictivas que monopolice o menoscaben las oportunidades dentro del mercado laboral y favorezca solo a determinadas personas, grupos o sectores.
5. Por lo anterior, se considera que la preocupación del diputado proponente es fundada y loable. Atiende por un lado, el derecho de los ciudadanos relativo a la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

atención de calidad en el sector salud. Esto se puede garantizar a través de la debida preparación de los prestadores de este servicio y la correspondiente verificación/certificación que la autoridad haga de dicha preparación. Por otro lado, atiende el derecho al trabajo del que gozan también todos los ciudadanos y para el caso concreto, atañe a los médicos especializados. Con su propuesta de reforma, el legislador busca que el proceso de certificación sea transparente, certero y equitativo y que se eliminen las prácticas abusivas o restrictivas en el libre desempeño de la profesión.

6. No obstante lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos que no es necesario la reforma objeto de este dictamen. A pesar de que lo propuesto tiene sentido y persigue un buen fin, consideramos que la redacción actual del artículo que se pretende reformar, logra garantizar por un lado, el derecho a la salud y al trabajo y por otro, la descentralización del poder para una mejor y más eficaz administración pública, por las siguientes razones:

a. En nuestro sistema jurídico, se prevé que la Administración Pública Federal cuente con órganos, organismos y diversas instituciones que coadyuven a la eficaz y eficiente atención de los asuntos a ella encomendada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. En este sentido, el artículo 81 de la Ley General de Salud prevé en su párrafo tercero que para efectos de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de las diferentes especialidades médicas, la Administración Pública contará con un organismo auxiliar llamado Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

Asimismo, con la existencia de un organismo focalizado específicamente a la supervisión y calificación de las diversas especialidades médicas, se garantiza una atención adecuada al tema. Expertos en el tema forman parte de las decisiones relativas a las especialidades y pueden controlar así el debido ejercicio de la profesión.

9. Esta Comisión considera que para evitar prácticas abusivas o restrictivas hacia los profesionales que desean ejercitarse en una especialidad particular, bastan

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

disposiciones administrativas o instrumentos semejantes y pertinentes, y no así una reforma a la Ley General de Salud.

Es importante recordar que la emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

10. Por último, el mismo artículo prevé una especie de mecanismo de pesos y contrapesos para controlar y balancear la supervisión de la certificación en las especialidades médicas. En el proceso se contempla la participación de instituciones educativas, organismos administrativos como el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y autoridades sanitarias. Esta previsión favorece que el proceso sea más controlado, transparente y equitativo, pues las mismas autoridades involucradas cumplen la función de regular y controlar a las demás.

Por las consideraciones que anteceden, los legisladores integrantes de la Comisión de Salud, someten a esta H. Asamblea el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado José Máximo García López y diversos diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 29 de abril de 2016.

SEGUNDO. - Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

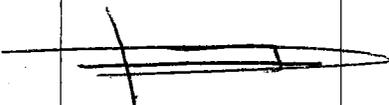
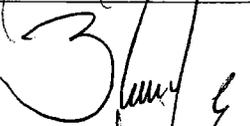
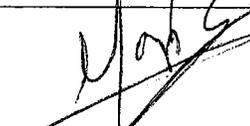
Palacio Legislativo de San Lázaro. - México, Distrito Federal a 21 de septiembre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

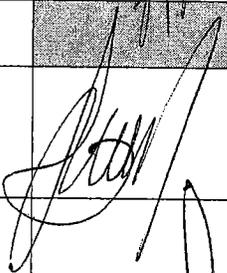
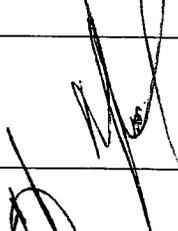
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD. EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			